



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2008**

En el Ayuntamiento de Bargas (Toledo), siendo las veinte horas y veinte minutos del día veinticinco de junio del dos mil ocho, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretaria la que lo es de esta Corporación D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

### **SRES/AS ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:** D. Gustavo Figueroa Cid

**Sres/as. Concejales/as:** D. Luis Miguel Seguí Pantoja  
D<sup>a</sup> Consuelo Martín Alonso  
D. Pedro Antonio Melgar Vega  
D. Luis Gómez Escudero  
D<sup>a</sup> Silvia Montes Bargueño  
D<sup>a</sup> Isabel Tornero Restoy  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alonso Rodríguez  
D. Miguel Ángel Alfageme Macías  
D. Marcelino Hernández Rodríguez  
D<sup>a</sup> Caridad Martín Palacios  
D. Francisco Vicente García

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Moreno

No asiste a la sesión el Sr. Concejel D. José M<sup>a</sup> Gómez Domínguez.

Comienza la sesión con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**

### **PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2008**

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del día 25 de abril de 2008.

Por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se procede a aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2008, ordenándose la transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.



## **PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES DEL MUNICIPIO DE BARGAS**

El Sr Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social celebrada el día 19 de junio de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes del municipio de Bargas, por UNANIMIDAD.

El Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del texto de la Ordenanza General Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes del municipio de Bargas; el texto refundido de la Ordenanza General es el que se contiene en anexo a la presente propuesta de aprobación.

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

**TERCERO:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza Reguladora, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **ANEXO**

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES DE LA LOCALIDAD DE BARGAS**

### **INDICE**

**CAPITULO I:** Disposiciones generales.

Sección 1ª: Objeto.

Sección 2ª: Prohibiciones.

**CAPITULO II:** Venta ambulante.

Sección 1ª: Venta ambulante itinerante.

Sección 2ª: Clasificación de las ventas según los espacios exteriores en que se desarrollen.



Sección 3ª: Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Sección 4ª: Autorización municipal.

Sección 5ª: Ubicación.

Sección 6ª: Instalaciones.

**CAPITULO III:** De la venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

**CAPITULO IV:** Inspección y sanción.

**CAPITULO V:** Normativa supletoria.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

**DISPOSICIONES FINALES.**

## **ORDENANZA**

### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **SECCION 1ª.- OBJETO**

##### **Artículo 1.-**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables dentro del término municipal de Bargas.

El ejercicio de la venta sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales legalmente establecidos y en la normativa reguladora de cada producto.

#### **SECCION 2ª.- PROHIBICIONES**

##### **Artículo 2.-**

No podrán concederse autorizaciones para la venta en cualquiera de las formas establecidas en la presente Ordenanza de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba.

##### **Artículo 3.-**

La venta de productos alimenticios queda expresamente prohibida en cualquiera de las modalidades de venta relacionadas en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente la venta de productos alimenticios cuando se considere conveniente para los intereses generales de la localidad y lo permita la normativa sanitaria vigente.

Únicamente se podrá autorizar la venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de productos alimenticios como helados, caramelos, frutos secos, aceitunas, churros, y aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes no conlleven riesgos



sanitarios y cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se dispongan de las adecuadas instalaciones frigoríficas y los productos estén debidamente envasados.

La venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada tanto en la modalidad de venta ambulante como en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

## **CAPITULO II: VENTA AMBULANTE**

### **SECCION 1ª.- VENTA AMBULANTE ITINERANTE**

#### **Artículo 4.-**

Queda prohibido el ejercicio de la venta ambulante itinerante dentro de todo el término municipal de Bargas.

Se entiende por venta ambulante itinerante la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, en la vía pública, en vehículos de motor en funcionamiento y en todo tipo de espacios abiertos, sin paradas fijas en lugares, fechas y horarios variables.

Queda prohibido, igualmente, el anuncio de venta ambulante mediante altavoces u otros medios de megafonía sobre vehículos por las vías públicas del término municipal. Excepcionalmente, podrá realizarse esta publicidad mediante resolución del órgano municipal competente, previo informe de la Policía Local.

No tendrá la consideración de venta ambulante itinerante la entrega o reparto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales permanentes por los destinatarios de los mismos.

### **SECCION 2ª.- CLASIFICACION DE LAS VENTAS SEGUN LOS ESPACIOS EXTERIORES EN QUE SE DESARROLLEN**

#### **Artículo 5.-**

Las actividades de venta que se realicen fuera de establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos de la presente Ordenanza en las siguientes modalidades según los espacios exteriores en que se desarrollan:

#### **A) Actividades que no impliquen uso ni aprovechamiento especial de la vía pública:**

Son las que se efectúan en solares, zonas o espacios que no tienen el carácter de bienes de dominio público municipal.

#### **B) Actividades que suponen un aprovechamiento especial de la vía pública:**

Son las que se desarrollan mediante puestos desmontables o no, con o sin instalaciones, cuya ocupación no tenga carácter indefinido o con la ayuda de vehículos a motor en recorrido por las vías públicas

Este grupo comprende:

**a)** Las instalaciones de puestos realizadas con motivo de las Ferias y Fiestas de la Ciudad.

**b)** Las instalaciones de puestos realizadas con motivo de Fiestas de los barrios, y otras festividades tradicionales.



c) Los mercadillos dedicados a actividades específicas, tales como filatelia, numismática, artículos artesanales, objetos artísticos o antiguos, libros.

**C) Actividades que suponen aprovechamiento privativo de la vía pública:**

Son aquellas que implican ocupaciones fijas y permanentes de la vía pública, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, comprendiéndose en este grupo los quioscos o puestos instalados para determinadas actividades de temporada, tales como los dedicados a la venta de helados, castañas.

**D) Actividades de venta a desarrollar en mercadillos y mercados ocasionales y periódicos:**

Su regulación queda fijada en el capítulo III de la presente Ordenanza.

## **SECCION 3ª.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE**

### **Artículo 6.-**

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Satisfacer los precios públicos específicamente establecidos para este tipo de venta.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar en posesión, en su caso, del carnet de manipulador.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
- En el caso de extranjeros deberá acreditar además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

### **Artículo 7.-**

Las actividades comprendidas en los grupos A y apartados b) y c) del grupo B) del artículo 5 sólo podrán realizarse previo otorgamiento de la correspondiente licencia municipal a que se refiere el artículo 8, que llevará implícito para las actividades del grupo B la autorización para el aprovechamiento especial de la vía pública.

En el caso de que se pretenda la realización de las actividades comprendidas en el grupo A del artículo 5, no se podrá conceder la licencia municipal sin que el interesado acredite la correspondiente autorización expresa del titular del solar, zona o espacio donde se pretende la realización de la venta.

Las actividades a que se refiere e apartado a) del grupo B del artículo 5, sólo podrán desarrollarse mediante la previa celebración de un procedimiento de subasta de los correspondientes terrenos, debiendo determinarse en cada uno de los expedientes que se tramite al efecto, las condiciones de las ocupaciones y el emplazamiento de los terrenos destinados al efecto, así como el tiempo de permanencia en el lugar.

Las actividades comprendidas en el grupo C del artículo 5 están sujetas a concesión administrativa, debiendo determinarse en cada expediente las condiciones de las ocupaciones, los emplazamientos y demás determinaciones necesarias.



## **SECCION 4ª.- AUTORIZACION MUNICIPAL**

### **Artículo 8.-**

La autorización municipal para el ejercicio de las modalidades de venta contenidas en esta Ordenanza está sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos en los artículos anteriores y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se solicita.

La autorización habrá de solicitarse por escrito, que se presentará en el Registro General de la Corporación, en el que se expresarán los siguientes datos y circunstancias:

- Nombre, apellidos, domicilio, teléfono y Documento Nacional de Identidad del solicitante, cuando se trate de extranjeros deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo pro cuenta propia, acompañando fotocopia de uno u otro.
- Compromiso de que el titular de la autorización será la persona que, sin intermediarios, realice la venta, salvo nombramiento de auxiliar de puesto.
- Plazo por el que se solicita la autorización dentro de los máximos fijados en cada caso.
- Mercancías, artículos y objetos que vayan a expenderse, indicando si el solicitante es o no productor de los mismos.
- Indicación del número de metros que precisa ocupar para realizar la actividad.
- Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse la actividad y se compromete a su cumplimiento.
- Declaración expresa de que el solicitante se halla al corriente en el pago de las exacciones municipales.

### **Artículo 9.-**

La Alcaldía concederá la autorización, previa entrega de dos fotografías tamaño carnet del solicitante y acreditación de haber satisfecho los tributos correspondientes, estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en la Seguridad Social, como autónomo y estar en posesión del carnet de manipulador en el supuesto de que se trate de mercancías de abastos autorizadas.

La autorización será personal e intransferible y al ser expedida se facilitará a su titular un carnet que llevará adherida una fotografía del mismo. No podrá realizarse ninguna de las actividades reguladas en esta Ordenanza sin estar en posesión de la autorización que deberá ser exhibida a los agentes de la Autoridad. La autorización deberá estar expuesta al público en lugar bien visible del puesto o instalación en lo que se efectúen las operaciones de venta.

El otorgamiento de la autorización tendrá carácter discrecional, tendrá un período de vigencia no superior a un año, contendrá indicación expresa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que podrá llevarse a cabo, así como los productos autorizados, pudiendo revocarse cuando se cometan infracciones muy graves tipificadas en esta Ordenanza o normativa estatal o autonómica de aplicación, no dando derecho en estos casos a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

La renovación de la autorización se solicitará en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 del mes de diciembre del año correspondiente, debiendo aportar la documentación citada en el artículo anterior.



## **Artículo 10.-**

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y en caso de enfermedad grave suficientemente acreditada, jubilación, maternidad o fallecimiento del titular, la autorización podrá ser concedida al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes directos del titular, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la autorización, salvo cuando la cesión se conceda a favor del cónyuge o pareja de hecho, en cuyo caso se considerará titular a todos los efectos.

## **Artículo 11. Auxiliar de Puesto**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, los titulares de puestos en el mercadillo pueden proponer el nombramiento en calidad de "Auxiliar" de una persona física sin que ello suponga la obtención de ningún derecho sobre la titularidad del puesto en el mercadillo, circunstancia ésta que se consignará expresamente en la autorización.

La propuesta deberá someterse a las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrá formularse a favor de una persona física.
- b) Podrán ser designados auxiliares el cónyuge o persona que conviva de hecho con el titular cuando la convivencia estuviese debidamente acreditada mediante documento expedido por el Registro de Uniones de Hecho. También podrá designarse a los hijos del matrimonio o de la unión de hecho cuando sean mayores de 16 años o a uno de los ascendientes en primer grado del que sea titular de la autorización para venta en el mercadillo.
- c) En defecto de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente por el titular del puesto, podrá proponerse como auxiliar al descendiente en segundo grado o al colateral en segundo grado.
- d) En ningún caso podrán ser designadas auxiliares aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el mercadillo. No obstante, en aquellos casos en que exista colindancia entre dos puestos y además concurren cualquiera de las relaciones familiares anteriormente reseñadas, podrá reconocerse la condición de auxiliar a cualquiera de los titulares de los puestos de referencia.
- e) El titular del establecimiento de carácter permanente en inmuebles podrá solicitar la designación de auxiliares para aquel puesto del mercadillo del que es titular, debiendo acreditar documentalmente en tales casos que la persona propuesta es titular o cotitular del establecimiento principal, mantiene con éste la consiguiente relación laboral o se dan los supuestos de relación familiar aludidos en los apartados b) y c) del presente artículo.

## **Artículo 12. Documentación para Solicitud de Auxiliar de Puesto.**

1. Las solicitudes de auxiliares de puesto, deberán efectuarse por el titular del puesto en instancia dirigida a la Concejalía de Sanidad y Consumo, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del nombre y apellidos, domicilio y DNI o pasaporte del titular del puesto en el mercadillo y de la persona que quiera que se designe como auxiliar.
- b) Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad, con indicación del número de puesto, así como las mercancías objeto de venta.
- c) Fotografía del auxiliar.
- d) Si la persona que se pretende designar como auxiliar es extranjero, deberá acreditar su situación regular en España a través del correspondiente permiso de residencia y trabajo. Los ciudadanos comunitarios deberán acreditar esta circunstancia.
- e) Fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.

2. Definición del periodo para el que solicita la designación de auxiliar, y que nunca podrá exceder del año natural que corresponda a la autorización.



3. Las solicitudes de auxiliar de puesto habrán de presentarse en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de que con carácter excepcional se atiendan las presentadas con posterioridad, siempre que se acrediten las circunstancias que justifican la demora en la presentación de la solicitud.

## **SECCION 5ª.- UBICACIÓN**

### **Artículo 13.-**

Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento y, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel de suelo no inferior a 80 centímetros. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, paso de peatones y vados, paradas de los servicios públicos y de urgencia. Corresponde al Ayuntamiento determinar la ubicación concreta de los puestos de venta ambulante.

## **SECCION 6ª.- INSTALACIONES**

### **Artículo 14.-**

Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos o instalaciones autorizados deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas ocupadas y las adyacentes. A estos efectos, salvo en caso de mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se entenderá por jornada comercial la siguiente:

- Lunes a viernes: De 9 a 14 y de 17 a 20 horas.
- Sábados: De 9 a 14 horas.

Los puestos e instalaciones de venta deberán reunir las máximas garantías de higiene y seguridad.

## **CAPITULO III: DE LA VENTA EN MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS**

### **Artículo 15.-**

Los viernes de cada semana, en horario matinal (de 9 a 14 horas), como ya viene siendo tradicional, serán los días en que se celebrarán los mercadillos y mercados habituales. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de día cuando las circunstancias así lo aconsejen. El acuerdo de cambio será sometido a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en otros lugares de pública concurrencia en el municipio.

Cuando lo aconsejen las circunstancias del momento y teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, el Ayuntamiento podrá autorizar mercadillos y mercados ocasionales o periódicos determinando el número máximo de puestos de cada mercadillo, previo informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, de las Asociaciones Empresariales del Sector de Comercio y de las Asociaciones de Amas de Casa, acerca de la necesidad de los mismos.





Los mercadillos tradicionales de Navidad podrán autorizarse desde el día 23 de Diciembre al 6 de Enero de los respectivos años y durante los días de carnaval, durante el horario comercial que anualmente se establezca y cumpliendo los requisitos que establecen estas Ordenanzas.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación sólo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales ni fuera de las zonas urbanas de emplazamientos autorizados establecidos por el Ayuntamiento.

La autorización para vender productos en un puesto de los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos quedará sujeta a los mismos requisitos que la autorización para la venta ambulante.

## CAPITULO IV: INSPECCIÓN Y SANCIÓN

### Artículo 16.-

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en esta Ordenanza, y especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente ordenanza serán sancionadas en cada caso por las Autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente y, singularmente, con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945 de 1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo. En todo caso, el organismo instructor del expediente que proceda, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediata a las autoridades sanitarias que correspondan.

### Artículo 17.-

La intervención de productos o mercancías por la Policía Local se producirá en los siguientes términos:

- A) Retirada de los productos o mercancías: Cuando sean detectados productos para cuya venta no cuente con la correspondiente autorización municipal, la Policía Local procederá a su retirada y posterior depósito en dependencias municipales, previa cumplimentación del acta donde se reflejarán las características y relación detallada de los productos y formulación de la denuncia.
- B) Plazos de recuperación de los productos o mercancías: El interesado podrá recuperar los productos intervenidos, acreditando la propiedad de los mismos, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas si son perecederos y de un mes natural si no lo son, transcurrido este sin ser reclamados serán donados a entidades sin fin de lucro o benéficas.
- C) Sanción por venta sin autorización: La venta de productos sin la pertinente autorización municipal será sancionada con multa de 60 a 90 euros, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades de acuerdo con la legislación vigente.

### Artículo 18.-

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza será motivo:



- ❖ De notificación de aviso la primera vez.
- ❖ De suspensión por un mes de la autorización, si en la siguiente sesión de venta no se subsana el motivo del aviso.
- ❖ De suspensión definitiva de la autorización si existe reiteración en el incumplimiento o no son atendidas y corregidas las situaciones motivo del aviso.

Las causas de retirada serán, en general, el incumplimiento de lo preceptuado en la ordenanza, teniendo carácter especial las que a continuación se indican:

- ❖ El no tener expuesta al público en lugar visible la tarjeta de autorización.
- ❖ El no aportar en los plazos indicados la documentación requerida.
- ❖ El cambio de ubicación del puesto, sin la autorización correspondiente.
- ❖ Traspasar autorización a tercera persona o no cumplir con lo establecido en el caso de auxiliar.
- ❖ El impago de las tasas correspondientes, sin autorización de aplazamiento del pago expresamente concedido.
- ❖ La inasistencia superior a cinco sesiones consecutivas o alternas, que, tras ser debidamente motivadas, no sean autorizadas expresamente.
- ❖ El descuido reiterado en la limpieza de la zona ocupada.
- ❖ No cumplir con cuantas obligaciones comporte el tipo de actividad que se realiza.

## **CAPITULO V: NORMATIVA SUPLETORIA**

### **Artículo 19.-**

En lo no previsto por esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 1.010/1985, de 5 de junio y demás normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulte de aplicación.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

La actividad de venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, así como las que se desarrollen en instalaciones o puestos callejeros que hayan sido autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, podrán seguir realizándose hasta el día 31 de Diciembre del 2009, en los mismos términos y condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.



## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.-**

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

### **Segunda.-**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

### **Tercera.-**

Esta Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Bargas con fecha ... de ..... de 2008, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigentes mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA ASIGNAR NOMBRE AL NUEVO C.A.I.**

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de Sanidad y Bienestar Social celebrada el 19 de junio de 2008.

### **“DICTAMEN DE LA COMISION DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2008**

### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA ASIGNAR NOMBRE AL NUEVO C.A.I.**

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

**Expte 11/08**

**Objeto: propuesta del nombre “GLORIA FUERTES” para el nuevo Centro de Atención a la Infancia.**

**Asunto: Propuesta de aprobación Pleno.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Ante la necesidad de dar nombre al nuevo Centro de Atención a la Infancia (C.A.I) la Concejala Delegada de Bienestar Social elevó a esta Alcaldía propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Gloria Fuertes es uno de los grandes referentes literarios de nuestras letras como poeta y escritora, pero también debe considerarse como una promotora de la INFANCIA en su faceta EDUCATIVA a través de su LITERATURA y de su actividad DIVULGATIVA en los medios de comunicación social, principalmente la RADIO y la TELEVISIÓN.

Nació en 1917 y murió en 1998, pero su obra permanece viva y su contribución sigue inspirando a las nuevas generaciones pedagógicas que se dan cita en el Aula y la Sala de Juegos. Su vida literaria comienza a ver la luz en la posguerra, a partir de 1939, y siempre permanecerá unida a los niños.



A su pasión por la infancia contribuyeron sus primeras experiencias escolares, como ella misma recuerda en una poesía:

*"Me llevaron a un colegio muy triste  
donde una monja larga me tiraba pellizcos  
porque en las letanías me quedaba dormida".*

Entre sus primeros estudios destaca el de **Diplomada en Puericultura** en el Instituto de Educación Profesional de la Mujer en la calle Pinar de Madrid, alrededor de 1931.

Entre 1939 y 1953 aparece como redactora de la **Revista Infantil (Maravillas)**, donde publicaba semanalmente cuentos, historietas y poesía para niños.

Entre 1940 y 1945: se estrenan diversas obras suyas de teatro infantil y poemas escenificados en varios teatros de Madrid.

En 1966 recibe el premio "Lazarillo" con "**Cangura para todo**".

En 1968 le conceden el Diploma de Honor del Premio Internacional Andersen para Literatura Infantil.

A mediados de los años 70 colabora activamente en diversos programas infantiles de TVE, siendo "**Un globo, dos globos, tres globos**" y "**La cometa blanca**" los que la convierten definitivamente en la poeta de los niños. Recibiendo en cinco ocasiones el Aro de Plata de este medio informativo.

Autora de más de 80 cuentos infantiles.

En su bibliografía se pueden contar más de noventa libros infantiles, entre ellos:

1. **Canciones para niños.**  
Madrid: Escuela Española, 1952.
2. **Villancicos.**  
Madrid: Magisterio Español, 1954.
3. **Pirulí.**  
Madrid: Escuela Española, 1956.
4. **Cangura para todo.**  
Barcelona: Lumen, 1968.
5. **Don Pato y Don Pito.**  
Madrid: Escuela Española, 1970.
6. **Aurora, Brígida y Carlos.**  
Barcelona: Lumen, 1970.
7. **La pájara pinta.**  
Madrid: Ed. Alcalá, 1972.
8. **El camello cojito - Auto de los Reyes Magos.**  
Madrid: Escuela Española, 1978.
9. **El hada acaramelada.**  
Madrid: Escuela Española, 1973.
10. **La gata chundarata y otros cuentos.**  
Madrid: Videosistemas, 1974.
11. **El dragón tragón.**  
Madrid: Escuela Española, 1978.
12. **La Oca loca. Madrid:**  
Escuela Española, 1978.
13. **La momia tiene catarro.**  
Madrid: Escuela Española, 1978.
14. **Las tres reinas magas (teatro en verso).**  
Madrid: Escuela Española, 1979.
15. **Tres tigres con trigo.**  
Madrid: Yubasta, 1979.
16. **El libro loco. De todo un poco.**  
Madrid: Escuela Española, 1981.
17. **Así soy yo.**  
Madrid: Emiliano Escolar, 1980.



# A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

18. **Los meses: poemas.**  
Madrid: Graficer, 1980.
19. **La ardilla y su pandilla.**  
Madrid: Escuela Española, 1981.
20. **Monto y Lío montan un lío.**  
Zaragoza: Montolio, 1980.
21. **Monto y Lío se encuentran a su tío.**  
Zaragoza: Montolio, 1981.
22. **Monto y Lío se meten en el río.**  
Zaragoza: Montolio, 1981.
23. **El perro que no sabía ladrar.**  
Madrid: Escuela Española, 1982.
24. **El monte y su aula abierta.**  
Sevilla: Ed. Monte de Piedad y Caja de Sevilla, 1982.
25. **Piopio Lope y el pollito miope.**  
Madrid: Escuela Española, 1981.
26. **Coleta. La poeta.**  
Barcelona: Miñón, 1982.
27. **El domador mordió al león.**  
Madrid: Escuela Española, 1982.
28. **Donosito, oso osado.**  
Madrid: Emiliano Escolar, 1982.
29. **El abecedario de don Hilario.**  
Barcelona: Miñón, 1983.
30. **Coleta payasa ¿qué pasa?**  
Barcelona: Miñón, 1983.
31. **Plumilindo. Madrid:**  
Escuela Española, 1988.
32. **Yo contento, tú contenta,  
¡qué bien me sale la cuenta!**  
Madrid: Escuela Española, 1984.
33. **Coco-loco. Poco-loco.**  
Madrid: Escuela Española, 1985.
34. **Pelines.**  
Valladolid: Miñón, 1986.
35. **Calixto, el calamar listo.**  
Madrid: Ed. Del Ministerio de Agricultura,  
Pesca y Alimentación, 1986.
36. **El pirata Mofeta y la jirafa coqueta.**  
Madrid: Escuela Española, 1988.
37. **Doña Pito Piturra.**  
Madrid: Susaeta, 1987.
38. **Animales Geniales.**  
Madrid: Escuela Española, 1989.
39. **La noria de Gloria: Lecturas I.**  
Madrid: Magisterio Español, 1990.
40. **La noria de Gloria: Lecturas II.**  
Madrid: Magisterio Español, 1990.
41. **Paca, la vaca flaca.**  
Madrid: Escuela Española, 1990.
42. **La poesía no es un cuento.**  
Madrid: Bruño, 1990.
43. **Con alegría. Antología.  
50 años de poesía.**  
Madrid: Escuela Española, 1991.
44. **Cuentos de animales.**  
Madrid: Susaeta, 1992.
45. **La pata mete la pata.**  
Madrid: Susaeta, 1992.
46. **Chupilandia.**  
Madrid: Susaeta, 1992.
47. **El mundo encantado de  
Gloria Fuertes.**  
Madrid: Ed. Villa Rica, 1995.
48. **Versos fritos.**  
Madrid: Susaeta, 1995.
49. **Chupachús.**  
Madrid: Susaeta, 1995.
50. **La selva en verso.**  
Madrid: Susaeta, 1995.
51. **Un pulpo en un garaje.**  
Madrid: Susaeta, 1995.
52. **Las preguntas y  
respuestas de Gloria.**  
Madrid: Susaeta, 1997.
53. **Diccionario Estrafalario.**  
Madrid: Susaeta, 1997.
54. **Aquí paz y además Gloria.**  
Madrid: Susaeta, 1997.
55. **Profesiones de ayer y de hoy.**  
Madrid: Susaeta, 1997.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

56. **El cuarto del bebé.**  
Madrid: SM, 1997.
57. **Cuentos de risa.**  
**El perro Picatoste y otros cuentos.**  
Madrid: Susaeta, 1997.
58. **Pienso mesa y digo silla.**  
Madrid: Susaeta, 1997.
59. **¡Qué patas tiene el tiempo!**  
Madrid: Susaeta, 1998.
60. **La naturaleza.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
61. **Las adivinanzas de Gloria Fuertes.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
62. **Los buenos salvajes.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
63. **Animalitos amigos.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
64. **Versos de Gloria para jugar  
con los más pequeños.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
65. **Versos ingeniosos.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
66. **Trabalenguas para que se trabe tu  
lengua.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
67. **Tanto amas, tanto vales.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
68. **¿Te atreves? Pues cuenta hasta nueve.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
69. **Genialidades de Gloria sobre los  
animales.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
70. **Cuentos enanos para  
personajes extraordinarios.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
71. **Versos con moraleja.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
72. **Cuentos para 365 días. Antología.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
73. **El gran libro de los animales.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
74. **Agenda Escolar.**  
Madrid: Susaeta, 1998.
75. **Agenda Escolar.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
76. **Gloria Fuertes os cuenta  
cuentos de animales.**  
Madrid: Susaeta, 1999.
77. **Cuentos, cuentos, cuentos.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
78. **¿Qué será, será?**  
Madrid: Susaeta, 2000.
79. **Poesías, rimas y disparates.**  
Madrid: Susaeta: 2000.
80. **Lo primero es lo primero.**  
**Lo primero es el Belén.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
81. **Cuentos de humor.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
82. **¡Viva el mundo al revés!**  
Madrid: Susaeta, 2000.
83. **Poesías para todos los días.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
84. **Acertijos, chistes y canciones.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
85. **Versos para jugar al teatro.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
86. **Vidas chistosas y curiosas.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
87. **Cuentos sorprendentes.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
88. **Un cuento y diez nanas  
para leer en la cama.**  
Madrid: Susaeta, 2000.
89. **365 días con los animales  
de Gloria Fuertes.**  
Madrid: Susaeta, 2001.
90. **Cuentos de risa.**  
Madrid: Susaeta, 2001.

Considerando lo expuesto, se eleva la siguiente propuesta a Alcaldía:



1. Se le dé el nombre de Gloria Fuertes al nuevo CAI.

Bargas, a 16 de junio de 2008. LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD. Firmado.”

Por ello, analizada la propuesta, de conformidad con las competencias conferidas por la legislación sobre Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión informativa de Sanidad y Bienestar Social, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Acordar el nombre de “GLORIA FUERTES” para el nuevo Centro de Atención a la Infancia del municipio de Bargas.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a quien corresponda a los efectos oportunos.”

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por tres votos a favor (PSOE) y una abstención (PP) acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Acordar el nombre de “GLORIA FUERTES” para el nuevo Centro de Atención a la Infancia del municipio de Bargas.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a quien corresponda a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO.- EXPTE N° 14/05 PAU SE-22. PROMOTOR: RESIDENCIAL PALOMAREJOS ALTOS, S.A.: PROPUESTA DE ELECCIÓN DE ALTERNATIVA TÉCNICA, DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y ADJUDICACIÓN DE SU EJECUCIÓN**

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 19 de junio de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación de elección de la alternativa técnica, elección de proposición jurídico-económica, aprobación del PAU y adjudicación de su ejecución. El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Alfageme Macías y expone que el Grupo Municipal Popular va a votar a favor, pero quiere dejar constancia de su desacuerdo, tal como han manifestado en numerosas ocasiones, con la política del Equipo de Gobierno en relación con la sustitución de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento por su equivalente económico.



Seguidamente interviene el Sr. Vicente Pantoja y dice que se abstendrá.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por once votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (IU), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Elegir:

- a) La alternativa técnica presentada (única) por Residencial Palomarejos Altos S.A, conformada por:
  - Plan Parcial del sector SE-22
  - Proyecto de Urbanización. Incluye como obra exterior a la unidad de actuación la ejecución de un colector de saneamiento que dará servicio a los sectores SE-16, 20, 21, 22, 23, 25 y 26
  - Redactados ambos documentos por los Arquitectos D. Antonio Sánchez-Horneros Gómez y D. Emilio Sánchez-Horneros, en julio de 2006
  - Complementados posteriormente a través de los siguientes Anexos, que fueron remitidos a la Confederación Hidrográfica del Tajo e informados favorablemente por este organismo:
  - Informe sobre el colector del Arroyo del Muerto, redactado el 25-07-07 por el Ingeniero Técnico D. Andrés Romero Rodríguez
  - Memoria. Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 22 de las NNSS. Redactado por los Arquitectos D. Antonio Sánchez-Horneros Gómez y D. Emilio Sánchez-Horneros, el 4-02-08
- b) La proposición jurídico-económica presentada (única) por Residencial Palomarejos Altos S.A

**SEGUNDO.-** Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-22 de las NNSS, adjudicando la ejecución del mismo a Residencial Palomarejos Altos S.A

Aprobar asimismo las siguientes determinaciones de carácter jurídico económico que han de regular la adjudicación y el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora y que constituirán, a su vez, cláusulas del convenio urbanístico a suscribir por Residencial Palomarejos Altos S.A y el Ayuntamiento de Bargas, teniendo presente que se suprimen aquellos aspectos de la propuesta formulada que no son relevantes en atención a la finalidad del convenio que se suscriba o que expresamente vengán establecidos por disposiciones legales, quedando determinado su contenido, exclusivamente, conforme a la estructura establecida por el TRLOTAU y que se introducen condicionamientos y modificaciones parciales en el Programa que se aprueba, conforme al artículo 122.1 del TRLOTAU

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR Y PLAZOS. GARANTIAS Y PENALIZACIONES**

*El Programa de Actuación Urbanizadora preverá el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia, tal y como dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, con el cumplimiento de los siguientes compromisos y plazos:*

A) EN CUANTO AL PLAN PARCIAL

1. *Se incluyen en este apartado los usos de las distintas superficies que conforman el SE-22 con objeto de determinar las cifras correctas, ya que por error algunas de ellas aparecen distintas en los documentos del Plan Parcial.*

*Por tanto, las cifras correctas son:*

RESIDENCIAL (R) .....	29.950,25	m <sup>2</sup>
DOTACIONAL PRIVADO (DE) .....	1.403,45	m <sup>2</sup>
DOTACIONAL PÚBLICO (DE) .....	3.281,05	m <sup>2</sup>
ZONAS VERDES (DV) .....	6.075,80	m <sup>2</sup>
INFRAESTRUCTURAS (DEIS).....	545,35	m <sup>2</sup>
VIALES (DC) .....	19.267,70	m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL .....</b>	<b>60.523,60</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

2. *El AprovechamientoTipo del Sector, en base a las edificabilidades planteadas en el Plan Parcial, queda establecido en **0,0216 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**.*

3. *Respecto a las Ordenanzas presentadas, se debe cumplir:*





## RESIDENCIAL (R):

Las plazas de aparcamiento privadas se determinarán en virtud de lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Planeamiento, debiendo contemplarse la obligatoriedad de 1,5 plazas por cada 100m<sup>2</sup> de techo potencialmente edificable

Queda anulado el párrafo donde se dice “se permite en la adosada paso al fondo de la parcela con ancho menor de 3m y mayor de 1m” por ser contrario a lo establecido en las vigentes NN.SS de Planeamiento Municipal vigentes

## DOTACIONAL PÚBLICO (DE):

El retranqueo mínimo a uso residencial se establece en 3 metros.

## DOTACIONAL PRIVADO (DE):

La edificabilidad se establece en 0,06 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y no en 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> tal y como se determina en la ficha de desarrollo de la ordenanza por error

## B) DEL RESULTADO DEL TRAMITE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA Y EVALUACION AMBIENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION GENERAL DEL AGUA

Abastecimiento.- Se condiciona la garantía de abastecimiento del presente desarrollo urbanístico a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación programadas para el Sistema de Picadas, con aportación de nuevos recursos desde Almoguera. Estas obras se ejecutarán por el Ministerio de Medioambiente a través de la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, con previsión de finalización durante el año 2009. Aguas de Castilla la Mancha indica al Ayuntamiento que informa exclusivamente a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, y sin perjuicio de las competencias que el Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye al organismo de cuenca (en particular, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 25.4)

Añade el informe que ni Aguas de Castilla la Mancha ni la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda son responsables de las previsiones de la sociedad Aguas de la Cuenca del Tajo, de la ejecución de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, de sus plazos de terminación, fase de pruebas y posterior entrada en funcionamiento, ni de los retrasos que puedan producirse

Por ello, el informe a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, aún siendo vinculante para el Ayuntamiento, no indica que no se pueda aprobar el PAU del sector SE-22, en atención a las previsiones contenidas en los Planes Directores de Abastecimiento y de Depuración, sino que está condicionando la garantía del abastecimiento a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, y sin perjuicio de las nuevas concesiones que hayan de otorgarse por la Confederación Hidrográfica del Tajo para la utilización del recurso hídrico

El Programa de Actuación Urbanizadora formulado y promovido por Residencial Palomarejos Altos S.A no satisface de forma inmediata, por lo tanto, el objetivo funcional de no alterar los niveles de capacidad de servicio de las actuales infraestructuras públicas de abastecimiento de agua, ya que es dependiente de las obras de ampliación del Sistema de Picadas. Dado que las parcelas comprendidas en el SE-22 no alcanzarán la condición de solares hasta tanto no quede garantizado el suministro de agua potable con caudal suficiente para las edificaciones futuras, Residencial Palomarejos Altos S.A asumirá los siguientes compromisos adicionales, que se reflejarán en el convenio urbanístico a suscribir con el Ayuntamiento:

- Constituirá aval por un importe del 50% de los **gastos de urbanización** previstos (1.357.567,50 €). Esta garantía será cancelada previa resolución del Ayuntamiento en el momento en el que sea procedente la recepción de las obras de urbanización que, sin perjuicio de la completa y correcta urbanización de la unidad de actuación, no se producirá mientras no se encuentren ejecutadas y en funcionamiento las obras de ampliación del Sistema de Picadas, y toda vez que se hayan obtenido de la Confederación Hidrográfica del Tajo las nuevas concesiones que resulten procedentes.
- Esta garantía se destinará, si no se alcanzasen los fines anteriores, a compensar a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización, y será **independiente de la que, en su caso, pueda exigirse al urbanizador en el caso de que se pretenda simultanear la urbanización con la edificación**. No se autorizará la utilización de la edificación mientras no se haya producido la recepción de las obras de urbanización en la forma prevista en el apartado anterior
- **En las enajenaciones de terrenos de los que, en su caso, sea propietario el urbanizador**, así como de las futuras edificaciones, **deberá hacerse constar en el correspondiente título la existencia de estos compromisos** que, mediante la suscripción de convenio, se asumirán de forma definitiva, con sujeción a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Suelo 8/2007



**Depuración.** - Se prevé la construcción de una EDAR conjunta para los municipios de Bargas, Olías del Rey, Magán, Mocejón, Villaseca y Cabañas de la Sagra. A partir de unos datos de dotaciones de distribución de 250 l/hab/día, se estima un caudal de aguas que llegaría a esta depuradora de 270 m<sup>3</sup>/día

No obstante, el colector de saneamiento exterior al ámbito previsto conecta con el colector del Aserradero, que finaliza en la EDAR de Toledo. En este sentido, existe convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Bargas y el de Toledo por el que es posible la depuración de aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de ciertos sectores de uso residencial en dicha EDAR, entre los que figura el SE-22

## **CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO. INFORME DE 26-02-08**

A los efectos establecidos en el artículo 25.4 del RDL 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas), modificado por la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley 10/2001 (Plan Hidrológico Nacional) y considerando informe previo emitido por la Dirección General del Agua, informa favorablemente el PAU SE-22. Ello sin perjuicio de la ejecución y puesta en servicio de las obras de ampliación del Sistema de Picadas y de cuantas actuaciones correspondan a la empresa encargada del suministro del recurso para poder asegurar la disponibilidad del mismo, así como de las concesiones administrativas necesarias para la utilización del recurso

**Condicionantes generales establecidos para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto. El organismo de cuenca establece:**

- Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen
- Criterio general de mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias

La documentación aportada por Residencial Palomarejos Altos S.A el 7-02-08 contempla el encauzamiento de un tramo del Arroyo del Muerto (centro del vial denominado "calle 22-E"), lo que requiere autorización previa del organismo de cuenca. Para obtener esta autorización, Residencial Palomarejos Altos S.A deberá presentar a la Confederación Hidrográfica del Tajo proyecto suscrito por técnico competente que defina completamente las actuaciones a realizar, y que incluya:

- ❖ Estudios hidrológicos e hidráulicos necesarios para comprobar y dimensionar adecuadamente la capacidad hidráulica de la canalización y, en su caso, delimitar la zona de flujo preferente y las zonas inundables
- ❖ Delimitación del dominio público hidráulico, referenciando tanto el estado actual como el proyectado
- ❖ Estudio de las avenidas extraordinarias previsibles, con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas
- Toda actuación urbanizadora se desarrolle en zona de policía de cauces debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según dispone la vigente legislación de aguas. Para ello es necesario:
  - a) Delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de cauces afectados
  - b) Analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias y extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas.

A los efectos, Residencial Palomarejos Altos S.A aportará a la Confederación Hidrográfica del Tajo estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos necesarios para el análisis de los aspectos indicados

- La red de saneamiento presentará carácter separativo para aguas pluviales y residuales
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente
- Las redes de colectores y los aliviaderos previsibles deben contemplar la capacidad de evacuación de los cauces receptores. Para ello Residencial Palomarejos Altos S.A presentará a la Confederación Hidrográfica del Tajo:
  - a) Documento suscrito por técnico competente que analice la afección que sobre el DPH de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables puede provocar la incorporación de caudales de la zona a urbanizar
  - b) Estudio de las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista
- Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deben disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor
- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5m de anchura



## **RESOLUCION DE 31-01-07 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**

*En cumplimiento de lo que especifica el Plan Hidrológico la red de colectores deberá ser separativa, debiendo confirmar esta condición al pedir la autorización de vertidos*

*En cuanto a la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico se tendrá en cuenta:*

- 1. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas*
- 2. Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico*
- 3. En zonas verdes comunes y jardines particulares se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas*

### **Visado-resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos (16-04-07)**

*En el caso de que apareciesen restos durante la ejecución del proyecto, se deberá comunicar a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, garantizando así su control arqueológico*

### **C) PROYECTO DE URBANIZACIÓN**

- Se intentará situar algunas plazas de aparcamiento públicas obligatorias en las calles de 12 metros de anchura total con objeto de alcanzar el número mínimo de plazas establecido por el Art.22 del Reglamento de Planeamiento, además de conseguir un reparto de ellas más equitativo en todo el ámbito  
Al menos existirá una plaza accesible por cada 50 plazas o fracción según lo establecido en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.*
- Deberá tenerse en cuenta que la obra que en el P.A.U se indica como “común a los sectores SE-22 y SE-23” se ejecutará completa a cargo del SE-22 en caso de la no aprobación del SE-23, ya que la conexión a las redes municipales debe quedar garantizada con el desarrollo autónomo del ámbito del SE-22  
Por lo tanto, el colector de saneamiento exterior al ámbito será ejecutado completamente por el SE-22 en caso de la no aprobación del SE-23  
La conexión con el Colector del Aserradero contará con un aliviadero para crecidas de pluviales. **Esta conexión se produce en el término de Olías del Rey, no siendo el Ayuntamiento de Bargas Administración competente para aprobar proyectos de obras localizadas fuera de su término municipal, por lo que se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Olías del Rey la documentación técnica necesaria que describa las actuaciones concretas a realizar, debiéndose obtener su conformidad expresa.** Ello conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del D.L 1/2004 (TRLOTAU)*
- La red de saneamiento será separativa, debiendo realizar el vertido de pluviales al cauce natural del Arroyo del Muerto siempre que se cuente con la correspondiente Autorización de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo*
- La conexión a la red municipal de abastecimiento de agua debe discurrir por viario municipal, por ello, se debe conectar con la tubería municipal que discurre por la CM-4003 y, a través del viario de la Urbanización “Los Cantos”, canalizar con una tubería de distribución general hasta el depósito del Sector  
El diámetro mínimo de la red de abastecimiento no será inferior a 90mm.*
- La red de hidrantes se debe conectar a la tubería principal de distribución del sector.*
- Tal y como se indica en el P.A.U., se soterrará la L.A.A.T. que atraviesa el ámbito.*
- El Centro de Transformación deberá ser subterráneo.*
- Respecto a la red de Alumbrado público, indicar que el tipo de farola a colocar en el viario será el utilizado por el Ayuntamiento que es de báculo de 9m. de altura con brazo de 1,5m. y luminaria SEP-483 ED 40 con equipo 150W HM master color.  
Para las Zonas Verdes públicas, se utilizará el modelo Indalux IQV de 4m de altura y equipo 70W HM master color.*
- La red de alumbrado no invadirá el cauce del Arroyo existente.*
- Las parcelas municipales deben contar con las acometidas de las distintas infraestructuras que se canalizan en el sector.*
- Ambas Zonas Verdes públicas contarán con mobiliario urbano, iluminación y red de riego que posibilite el uso y disfrute por parte del usuario. Del mismo modo, y con objeto de facilitar este uso, se exige en las Zonas Verdes Municipales un recorrido y un área de estancia pavimentados.*



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

- *El Sector deberá contar con red de riego en los alcorques situados en el viario. El programador automático será tipo Ayuntamiento.*
- *Deberá aportarse el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud .*
- *El diseño y trazado de las distintas redes de infraestructuras deberán ejecutarse bajo los criterios establecidos por los Servicios Técnicos Municipales .*

*En el momento en el que sea posible el inicio de las obras de urbanización conforme a lo establecido en la letra D) siguiente, deberá haberse presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:*

- *Oficio de dirección de obra*
- *Oficio de dirección de ejecución material de obra*
- *Oficio de coordinador de seguridad y salud en obra*

## **D) EN CUANTO AL PROYECTO DE REPARCELACION**

*Aprobada definitivamente la delimitación de la unidad de actuación se inicia, por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación del SE-22*

*Residencial Palomarejos Altos S.A asumirá el compromiso de formular y presentar al Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, propuesta de reparcelación del SE-22, ya sea voluntaria o forzosa. El proyecto se presentará con el contenido establecido en el artículo 82 del R.D 3288/1978*

*La evaluación de gastos que se reflejen en la cuenta de liquidación provisional serán coincidentes con los establecidos en la proposición jurídico-económica del Programa aprobado*

*Recaída la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se solicitará por Residencial Palomarejos Altos S.A la inscripción en el Registro de la Propiedad*

*La cuenta de liquidación definitiva se presentará, en su caso, dentro de quince días a partir de la recepción de las obras de urbanización*

## **E) DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

*El inicio de las obras podrá hacerse efectivo a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que, asimismo, se hubiese producido la publicación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización (artículo 161 del RP). Para ello, dicha inscripción será debidamente acreditada al Ayuntamiento*

*Finalización de las obras: tres años contados desde el inicio, determinado por la inscripción en el Registro de la Propiedad*

*Las obras serán ejecutadas en una sola fase*

*El plazo establecido para la finalización de las obras podrá ser prorrogado en el caso de fuerza mayor debidamente constatada*

*El urbanizador dará cuenta al Ayuntamiento del desarrollo de las obras mediante la entrega de los siguientes documentos:*

- a) Acta de replanteo de las obras*
- b) Certificación de inicio de las obras*
- c) Certificación final de obra*

*Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de las mismas*

## **F) TRAS LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR EL AYUNTAMIENTO**

*Como garantía de las obras de urbanización realizadas, el urbanizador responderá de los defectos que en las mismas aparezcan y que sean imputables a una deficiente o mala ejecución, en los términos establecidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas*

## **G) SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CON LAS DE EDIFICACION**

*Las obras de edificación se podrán realizar de forma simultánea a la urbanización, siempre que el urbanizador preste fianza por el importe íntegro de las obras de urbanización precisas y asuma el compromiso de no ocupación y no utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y la materialización de la cesión de la superficie de vial y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes; debiendo consignarse estas condiciones, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. En caso que el urbanizador incumpla estas condiciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval correspondiente.*



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## H) GARANTIAS

- Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU), y en particular la garantía de abastecimiento de agua a la unidad de actuación, se constituirá una garantía del 50% de los gastos de urbanización previstos (50% s/ 1.357.567,50 = 678.783,75 €), justificada mediante aval económico-financiero a presentar en el momento de la firma del convenio
- Para percibir de los propietarios sus retribuciones: De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 118.4 del TRLOTAU, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de dicho artículo

## I) PENALIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU y, en particular, en sus artículos 118.5 y 125

## CLAUSULA SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS

Residencial Palomarejos Altos S.A manifiesta ser propietario de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del SE-22, por lo que, a priori, existe total identidad entre la propiedad y el agente urbanizador, facilitando y asegurando de esta forma el desarrollo de la actuación urbanizadora. Este aspecto quedará debidamente acreditado en el momento de la formalización del convenio urbanístico entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, mediante la aportación de Nota Simple del Registro de la Propiedad de todas y cada una de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación

La información catastral disponible a 10-06-08 refleja las siguientes parcelas y titularidades existentes en el ámbito de la unidad de actuación:

- 3193015. Titular: Arte Hispánico Muebles S.L
- 3193016. Titular: Arte Hispánico Muebles S.L
- 3193023. Titular: Arte Hispánico Muebles S.L
- 3193025. Titular: Arte Hispánico Muebles S.L

Deberán precisarse las siguientes relaciones:

TITULARIDAD			ID REGISTRAL FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE			%
REGISTRAL	CATASTRAL	PUBLICA Y NOTORIA			REGISTRAL	CATASTRAL	TOPOGRAFICA	
	Arte Hispánico Muebles			3193015		17.400 m2		
	Arte Hispánico Muebles			3193016		18.350 m2		
	Arte Hispánico Muebles			3193023		13.300 m2		
	Arte Hispánico Muebles			3193025		14.050 m2		

Dispone el artículo 103.3 del R.D 3288/1978 (Reglamento de Gestión Urbanística) que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación

La acreditación de la realidad física de las fincas se realizará mediante levantamiento topográfico al que podrán concurrir con sus propios peritos, si lo estiman conveniente, todos y cada uno de los propietarios afectados, a fin de verificar la superficie exacta de las parcelas que están dentro de la unidad de actuación. Para que esto sea posible, y sin perjuicio de la constatación de la reparcelación voluntaria del SE-22, Residencial Palomarejos Altos S.A comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación el día y la hora en que se vaya a efectuar dicha medición, de lo que se dará cuenta a la propiedad

## CLAUSULA TERCERA.- ESTIMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN (artículo 115 TRLOTAU), IVA no incluido

a) Obras de urbanización (PEM obra interior al SE-22) 1.098.302,03

Comprenden, conforme a las especificaciones de la alternativa técnica:

- Obras de vialidad
- Saneamiento
- Instalaciones
- Ajardinamiento
- Amueblamiento urbano

b) Obras de urbanización (PEM obra exterior al SE-22) 160.367,47



PEM TOTAL SE-22 (IVA no incluido): 1.258.669,50 euros

c) Honorarios técnicos 50.898,00  
d) Gastos de promoción y gestión 48.000,00

COSTE TOTAL URBANIZACION (IVA no incluido): 1.357.567,50 euros

## CLAUSULA CUARTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR Y DEFINICION DE LAS CUOTAS

Manifestando Residencial Palomarejos Altos S.A ser propietario de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del SE-22 y adjudicatario de la ejecución del Programa, se determina, de entre las dos modalidades genéricas de cooperación que establece el artículo 118 del TRLOTAU, la **retribución en metálico de la actuación urbanizadora**, mediante el abono de cuotas de urbanización

El criterio de cálculo de la cuota parte de las cargas de urbanización se ajusta a lo establecido en el artículo 119.3 del TRLOTAU. El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico, las cargas totales del Programa; teniendo asimismo presente que la superficie de cesión (obligatoria y gratuita) con aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración municipal lo es de suelo ya urbanizado, por lo que el aprovechamiento que corresponde a dicha superficie no computa en la distribución de cargas

Definición de las cuotas (IVA no incluido) por m<sup>2</sup> de aprovechamiento lucrativo sujeto a cargas

▶  $1.357.567,50 / 14.248,67 \text{ m}^2\text{c} = 95,276 \text{ euros/m}^2\text{c}$

Por lo que las cargas que se reparten los m<sup>2</sup>c de aprovechamiento urbanístico para un uso residencial ascienden a la cantidad de:  $95,276 * 14.173 = 1.350.357,90 \text{ euros}$

Y las cargas que se reparten los m<sup>2</sup>c de aprovechamiento urbanístico para un uso dotacional privado ascienden a la cantidad de:  $95,276 * 75,67 = 7.209,59 \text{ euros}$

## CLAUSULA QUINTA.- EN CUANTO A LA CESION DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre Residencial Palomarejos Altos S.A y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas el 7-11-06, y conforme a lo establecido en el artículo 68 del TRLOTAU, se sustituye dicha cesión por su equivalente económico, conforme a la tasación efectuada por los Servicios Técnicos el 27-10-06, ascendiendo a la cantidad de 572.189,00 euros, resultado de considerar las siguientes superficies de cesión y valores unitarios:

- Superficie con un uso residencial: 2.995,05 m<sup>2</sup>, con una valoración de 190,00 euros/m<sup>2</sup>
- Superficie con un uso de equipamiento privado: 142,25 m<sup>2</sup>, con una valoración de 22,00 euros/m<sup>2</sup>

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del TRLOTAU, el convenio urbanístico incorporará Anexo en el que se refleje la valoración pertinente practicada por los Servicios Técnicos Municipales.

La firma del convenio urbanístico por el Ayuntamiento de Bargas acreditará el abono hecho efectivo por Residencial Palomarejos Altos S.A del valor económico atribuido a estas superficies de cesión

## CLAUSULA SEXTA.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES QUE INTERESE ADQUIRIR AL URBANIZADOR

No se contemplan

**TERCERO.-** Se faculta al Alcalde para la firma del oportuno convenio urbanístico mediante el que, de conformidad con el artículo 122 del TRLOTAU, se formalizará la adjudicación de la ejecución del PAU, así como para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Justificación de la proposición elegida:

La proposición de Residencial Palomarejos Altos S.A ha sido la única presentada, por lo que no ha habido posibilidad de ponderar los criterios establecidos en el artículo 122.2 del TRLOTAU, para el caso de concurrencia de varias proposiciones a la adjudicación. No obstante, se han introducido aquellas modificaciones parciales que se han estimado oportunas, que quedarán reflejadas en el convenio urbanístico a suscribir por el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**QUINTO.-** Consideración de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- Durante el período de información pública.- No existen
- Durante los diez días siguientes al acto de apertura de plicas.- No existen
- Extemporáneas.- No existen

**SEXTO.-** El cuadro resumen de la ordenación recogida en el Programa que se aprueba es el siguiente:

SUPERFICIE SE-22	CESION DOTACIONES PUBLICAS			INFRAEST	SUPERF SUELO URBANIZADO		APROVECH REAL SE-22		SUP CES 10%		APROVECH PRIVAT PROPIET	
	VIALES	ZV	DOTAC		RESIDE	DOT PR	RESIDE	DOT PR	RESIDE	DT PR	RESIDE	DOT PR
60.523,60	19.267,70	6.075,80	3.281,05	545,35	29.950,25	1.403,45	15.750	84,207	2.995,05	142,25	14.173	75,67
60.523,60	28.624,55			545,35	31.353,70		15.834,207		3.137,30		14.248,67	

Aprovechamiento Tipo del AR:  $(15.750 + 84,207) / 60.523,60 = 0,2616$

La superficie capaz de materializar un aprovechamiento privativo total de 14.248,67 m<sup>2</sup>c (que es el que se reparte las cargas totales del Programa) es de 28.216,40 m<sup>2</sup> de suelo urbanizado. De dicho aprovechamiento, 14.173 m<sup>2</sup>c (99,47%) corresponden a un uso residencial y 75,67 m<sup>2</sup>c (0,53%) corresponden a un uso dotacional privado

**SEPTIMO.-** Recaido el acuerdo municipal de aprobación y adjudicada la ejecución del Programa, se dará cumplimiento a las determinaciones del artículo 122 del TRLOTAU, en particular:

- a) Suscripción por Residencial Palomarejos Altos S.A de los compromisos expresados en el Programa, asumiendo las correspondientes obligaciones y prestando la garantía a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, que asegurará el cumplimiento de sus previsiones, particularmente el abastecimiento a la unidad de actuación, ascendiendo a un importe de 678.783,75 €
- b) Dar traslado del PAU aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, presentando asimismo copia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora
- c) Publicación de la aprobación, una vez realizado el trámite anterior

**OCTAVO.-** Efectuada la publicación del Plan de ordenación aprobado, producirá los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

**NOVENO.-** La iniciación del expediente de reparcelación que por ministerio de la ley se produce se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia, notificándose individualmente a los propietarios incluidos en el SE-22 y, en su caso, a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en este sector

**DECIMO.-** El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

## **PUNTO QUINTO.- EXPTE 1/08 BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. PARCELA 105 SE-27. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO**

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

### **“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2008**

**PUNTO QUINTO.- EXPTE 1/08 BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. PARCELA 105 SE-27. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO**

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

**“Expte nº 1 / 08 Bienes de las entidades locales**

**Objeto: Parcela 105 SE-27**

**Asunto: Resolución sobre uso privativo del dominio público**



## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por D. Antonio Ortiz Romero, en representación de Iberdrola S.A, se formuló (27-02-08) solicitud de cesión de uso de una superficie aproximada de 29,37 m2, localizada en la parcela 105 del SE-27, con la finalidad de instalar un centro de transformación de energía eléctrica

Dicha parcela presenta las siguientes características, de acuerdo con el contenido del proyecto de reparcelación (formalizado en escritura pública por la Notario D<sup>a</sup> Ana Fernández-Tresguerres García) aprobado el 12-09-05:

- Descripción: parcela 105 del SE-27
- Linderos: Norte: calle 2 Sur: parcela 54 Este: calle 2 Oeste: calle 4
- Superficie: 130,32 m2
- Adjudicatario: Excmo. Ayuntamiento de Bargas

SEGUNDO.- La aprobación del Plan Parcial del SE-27 (19-12-03) produjo, de conformidad con su contenido, la vinculación de la parcela 105 al destino que resultaba de su clasificación y calificación (suelo urbanizable para uso dotacional de infraestructuras). Esta dotación constituye un sistema local, teniendo la condición de bien de dominio público conforme a lo dispuesto en la Disposición Preliminar 12 del D.L 1/2004, por el que se aprueba el TRLOTAU

TERCERO.- Sentada la naturaleza jurídica de la parcela 105 del SE-27 como un bien de dominio público, el régimen aplicable a la misma se rige por lo dispuesto en el R.D 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Dicha parcela está destinada a ser soporte de una infraestructura (Centro de Transformación) necesaria para asegurar el suministro de energía del Sector por parte de la compañía privada Iberdrola S.A. El uso público o utilización general de la misma se produce en tanto que la infraestructura que alberga satisface la funcionalidad de suministrar energía eléctrica con potencia suficiente para las edificaciones, construcciones o instalaciones previstas en el Plan Parcial del SE-27

CUARTO.- La conservación y mantenimiento de la infraestructura (Centro de Transformación) se realizará por Iberdrola S.A, que precisa disponer de la porción de dominio público que constituye la parcela 105 del SE-27, de modo que limita o excluye la utilización del mismo por los demás interesados, en lo que constituye un uso privativo del bien y estando sujeto a concesión administrativa (artículo 78 RBEL)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para otorgar la concesión el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, al tratarse de una concesión plurianual de duración superior a cuatro años

SEGUNDO.- Las concesiones sobre bienes de dominio público se rigen, en primer término, por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

TERCERO.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece (artículos 79 y ss.):

- a) Plazo máximo de duración de la concesión
- b) Cláusulas que deben constar en la concesión
- c) Deber de presentación de Memoria explicativa y justificativa por aquellas personas que pretendan una ocupación privativa y normal del dominio público

CUARTO.- El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia (artículo 93 LPAP). No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia Ley, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. El mismo artículo señala que el plazo máximo de duración de toda concesión será de 75 años, y establece la posibilidad de que las concesiones sean gratuitas. El artículo 137.4, entre los supuestos de adjudicación directa, se refiere a aquellos casos en que la cesión del bien resulte necesaria para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general. A los efectos, dispone el artículo 2 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, que el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica se ejercerán garantizando dicho suministro a todos los consumidores demandantes del servicio dentro del territorio nacional, y tendrán la consideración de **servicio esencial**





# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

QUINTO.- Es causa de extinción de la concesión que se otorgue el hecho de que el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación establecidas en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

SEXTO.- El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión (artículo 97 LPAP)

Por todo ello, se propone a la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio que dictamine favorablemente, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

- Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A la ocupación de 29,37 m2 en la parcela 105 del Sector SE-27 de este municipio, hasta el 23 de abril de 2083, conforme a la documentación presentada. La ocupación se establece con carácter gratuito. No obstante lo anterior, y dado su carácter gratuito, la concesión será revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, incluidas las urbanísticas, se produzcan daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. Esta concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero
- Para efectuar la instalación deberán obtener, previamente, las autorizaciones pertinentes en materia medioambiental o en materia de actividades sujetas al RAMINP, así como la correspondiente licencia de implantación de instalaciones de nueva planta.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A la ocupación de 29,37 m2 en la parcela 105 del Sector SE-27 de este municipio, hasta el 23 de abril de 2083, conforme a la documentación presentada. La ocupación se establece con carácter gratuito. No obstante lo anterior, y dado su carácter gratuito, la concesión será revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin generar derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, incluidas las urbanísticas, se produzcan daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. Esta concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Para efectuar la instalación deberán obtener, previamente, las autorizaciones pertinentes en materia medioambiental o en materia de actividades sujetas al RAMINP, así como la correspondiente licencia de implantación de instalaciones de nueva planta.

## **PUNTO SEXTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 9/2008: CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 19 de junio de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria 9/2008: crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Sr. Alcalde pregunta a los Grupos Políticos si desean hacer intervenciones.



Toma la palabra el Sr. Vicente Pantoja y expone que no ha podido estudiarla.

El señor Alfageme Macías interviene para explicar que el Grupo Popular va a prestar su voto a favor, puesto que consideran que las partidas que se van a beneficiar de la modificación presupuestaria propuesta son importantes para el municipio (obras complementarias Colegio de Las Perdices, aportación segunda anualidad del CAI, construcción aulas formativas,...). Apuntan también que de la misma forma que se benefician ciertos servicios se perjudica a otros como la señalización urbana y la renovación de redes de agua y alcantarillado. Les llama la atención especialmente el caso del toldo del Ayuntamiento, ya que se trata de una construcción nueva y, por ello, les asombra el mal funcionamiento de su sistema de refrigeración.

En todo caso, destacan que esta modificación, realizada tan solo seis meses después de la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio, es consecuencia de que en su momento se diseñó un presupuesto poco realista y no acorde con las circunstancias económicas que se preveían y que auguraban una considerable reducción de los ingresos por aprovechamientos urbanísticos.

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y agradece el voto favorable del Grupo Popular. Así mismo solicita que consten en el acta las siguientes cuestiones:

- la modificación de crédito es una técnica totalmente legal recogida en el ordenamiento jurídico, presupuestario y económico, utilizada por cualquier administración pública y por tanto también por el Ayuntamiento de Bargas. Es legal y dentro del marco de esa legalidad se realiza esa modificación.
- Es una modificación que se hace desde el punto de vista de la previsión; en contra de lo que dice el Concejal del PP, el ejercicio del 2007 acabó con remanente y por tanto este equipo de gobierno ha sido previsor.
- Esta técnica de la modificación permite priorizar en los gastos fundamentales como es el funcionamiento del nuevo C.A.I. en detrimento de otros gastos menos urgentes.

Contesta el señor Alfageme Macías y aduce que la falta de previsión es por el mal planteamiento del presupuesto, por cuanto existía una previsión de aprovechamiento urbanístico que no se ha alcanzado. Así mismo aclara que en ningún momento han puesto en duda la legalidad de las modificaciones presupuestarias.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que la modificación es producto del remanente del año pasado, la señalización ya ha sido adjudicada, por lo tanto, está cubierto y en el tema del agua lo que se da de baja es fruto de un convenio con la Junta de Comunidades y la Diputación Provincial de Toledo de forma que esa cantidad quedará sobradamente compensada y la obra de abastecimiento se realizará con total normalidad.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por once votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (IU), ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 9/2008**, bajo la modalidad de **Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario**, por importe de **451.600,00 euros**, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
<b>I. SUPLEMENTO DE CREDITO</b>		<b>RECURSOS AFECTADOS</b>		<b>BAJAS DE CREDITO</b>		<b>RECURSOS AFECTADOS</b>	
<b>1211</b>	<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>			<b>1211</b>	<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>		
625.00	Mobiliario de oficina : Toldos Ayuntamiento	2008.2.1211.001	29.000,00	626.00	Equipos informáticos	2008.2.1211.002	11.226,61
		R.Tesor.Afec.: 26.810,04				R.Tesorería Afectado	
		Enaj. Solares: 2.189,96					
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>29.000,00</b>		<b>SUBTOTAL</b>		<b>11.226,61</b>
				<b>2221. SEGURIDAD Y TRAFICO</b>			
				601.01	Señalización urbana	2008.2.2221.003	65.000,00
				623.00	Maquinaria y equipos	2008.2.2221.004	12.000,00
					<b>SUBTOTAL</b>	Enajenacion solares 2008	<b>77.000,00</b>
<b>3135</b>	<b>CENTRO ATENCION A LA INFANCIA</b>			<b>3130</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES</b>		
754.00	Aportación 2ª anualidad CAI	2008.2.3135.013	145.000,00	623.00	Maquinaria y equipos: lavande	2008.2.3130.009	2.189,96
		R.T. Afect. : 59.408,35				Enajenacion solares 2008	
		Enaj. Solares: 85.591,65			<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.189,96</b>
625.00	Equipamiento nuevo CAI	2008.2.3135.046	50.000,00				
		Enaj.Solares					
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>195.000,00</b>				
<b>4221</b>	<b>COLEGIOS</b>			<b>3230</b>	<b>TALLER OCUPACIONAL</b>		
622.00	Obras complementarias Colegio Las Perdi	2008.2.3241.015	28.000,00	627.00	Equipamiento vivero	2008.2.3230.043	8.140,80
		R.Tesorería Afectado	<b>28.000,00</b>		<b>SUBTOTAL</b>	R.Tesorería Afectado	<b>8.140,80</b>
<b>4431</b>	<b>CEMENTERIO</b>			<b>4323</b>	<b>EDIFICIOS PUBLICOS</b>		
622.09	Sepulturas de nueva construcción	2008.2.4431.024	25.000,00	611.09	Otros gastos: mejora instlacio	2008.2.4323.017	6.978,87
		R.Tesorería Afectado	<b>25.000,00</b>	632.00	Edificios y otras construccione	2008.2.4323.019	4.565,89
<b>5111</b>	<b>VIAS PUBLICAS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	R.Tesorería Afectado	<b>11.544,76</b>
623.00	Adquisición maquina de obras	2008.2.5111.035	44.875,00	<b>4411</b>	<b>SANEAMIENTO, ABAST. Y DIST. AGUA</b>		
		R.Tesorería Afectado	<b>44.875,00</b>	632.00	Caseta central depósitos	2008.2.4411.020	9.575,15
<b>4323</b>	<b>EDIFICIOS PUBLICOS</b>			637.00	Renovación redes de agua y a	2008.2.4411.021	100.000,00
622.00	Const. Aulas formativas (Plan Prov. 2008.2009)	2008.2.4323.018	129.725,00		<b>SUBTOTAL</b>	R.Tesorería Afectado	<b>109.575,15</b>
		Enaj. Solares 2008:112.439,23		<b>4421</b>	<b>RECOGIDA RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA</b>		
	<b>SUBTOTAL</b>	R.T.Afect. Disponible: 17.285,77	<b>129.725,00</b>	635.00	Adquisición de contenedores y p	2008.2.4421.022	5.023,93
					<b>SUBTOTAL</b>	R.Tesorería Afectado	<b>5.023,93</b>
				<b>4431</b>	<b>CEMENTERIO</b>		
				622.00	Oficina Cementerio	2008.2.4431.023	9.771,94
					<b>SUBTOTAL</b>	R.Tesorería Afectado	<b>9.771,94</b>
				<b>4442</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>		
				611.03	Automatización riegos jardines	2008.2.4442.026	2.810,20
					<b>SUBTOTAL</b>	R.Tesorería Afectado	<b>2.810,20</b>
				<b>4515</b>	<b>FESTEJOS</b>		
				635.00	Adquisición nuevo escenario desn	2008.2.4515.029	26.000,00
						R.Tesorería Afectado	
					<b>SUBTOTAL</b>		<b>26.000,00</b>
				<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA</b>			
					Remanente de Tesorería G.F.Afectados		17.285,77
					<b>SUBTOTAL</b>		<b>17.285,77</b>
				<b>NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO</b>			
				600.00	Enajenación de solares		171.030,88
					<b>SUBTOTAL</b>		<b>171.030,88</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTO CREDITO</b>			<b>451.600,00</b>				<b>451.600,00</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO:** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## **PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA LA REGULARIZACIÓN COMPLEMENTOS DE LA POLICÍA LOCAL**

El Sr. Alcalde informa que existe un acuerdo para dejar sobre la mesa este punto y tratarlo en el próximo pleno previa reunión del Concejal de personal con el Comité de Empresa o la Mesa Negociadora de los trabajadores.

Por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se aprueba dejar sobre la mesa el presente punto.

## **PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean realizar alguna aclaración sobre la base de datos de las resoluciones de Alcaldía que ha sido entregada con la convocatoria.

El Sr. Alfageme Macías pregunta acerca de las siete resoluciones referentes al aplazamiento del pago del ICIO por parte de distintas empresas: ¿por qué se ha producido dicho aplazamiento? ¿es debido a que las empresas dejan de estar interesadas en realizar estos proyectos?. El Sr. Alcalde contesta que es una situación normal y más aún en esta época de crisis, todo ello al margen de que se tenga que pasar el impuesto con intereses.

Así mismo el Sr. Alfageme Macías pregunta sobre los decretos 539, 553 y 598. El Sr. Alcalde contesta que en este punto se trata de dar cuenta de las resoluciones de alcaldía y que los grupos políticos tienen a su disposición la copia de las mismas, no obstante las preguntas deben formularse con ocasión de los ruegos y preguntas.

Interviene de nuevo el Sr. Alfageme Macías y solicita aclaración en relación a la ampliación de un mes del contrato de cubrición de pista deportiva. El Sr. Alcalde contesta que se ha hecho de acuerdo con los informes de los directores de obra que han propuesto una prórroga de un mes para que, pasado el mismo, se puedan imponer sanciones por parte del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria por el retraso en las obras.

## **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal tiene ruegos o preguntas que formular.

El Sr. Alfageme Macías hace varias preguntas relacionadas con los siguientes temas:

### **1. Contratación del Director de las Escuelas Deportivas.**

El GMPP señala que esta contratación se ha producido sin dar ningún tipo de publicidad y sin definir unas bases que marquen tanto la competencia como los criterios de selección. No saben qué necesidad va a cubrir esta contratación, qué proyectos se han presentado, qué objetivos se han planteado y si se podría utilizar la estructura existente en la actualidad en el área de deportes y sus competencias para alcanzar los mismos objetivos.

En estos momentos de crisis, cuando todas las administraciones invitan al control del gasto público y a la austeridad, el Ayuntamiento de Bargas emplea 36.000 euros en esta contratación que, desde el Grupo Popular, piensan que carece de todo sentido práctico y que es absolutamente innecesaria, teniendo en cuenta la estructura de que se dispone y las necesidades que realmente tienen las escuelas deportivas.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Igualmente, piden copia de las siguientes resoluciones:

NUM	FECHA	Nº EXPTE	ASUNTO
539	20-05-2008	21/08 Personal	Acordar la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de Arturo Ramón Mena Alambra como Coordinador de Deportes
553	28-05-2008	18/08 Contrat.	Iniciar la tramitación del Expediente de Contratación de “Prest. de Serv. de Dirección Deportiva de Escuelas Deportivas y Activ. Deportivas en General”.
598	06-06-2008	18/08 Contrat.	Adjudicar provisionalmente el expediente de contratación de “Prest. de Serv. de Dirección Deportiva de Escuelas Deportivas y Activ. Deportivas en General”.

Interviene el Sr. Melgar Vega para aclarar que en relación al decreto 539, lo que se modifica es el horario del trabajador para cubrir las necesidades del servicio y que se produjo antes de la contratación del Director Deportivo.

El Sr. Seguí Pantoja explica que se realizó mediante un procedimiento negociado sin publicidad en el que se pidieron tres ofertas.

El Sr. Hernández Rodríguez contesta que desconoce la existencia de esas tres ofertas. El Sr. Alfageme Macías señala que el malestar de su grupo es normal puesto que se han enterado de la contratación por la página web y además desconocen la necesidad de la contratación y los objetivos perseguidos con la misma.

El Sr. Alcalde recuerda que ya se celebró una comisión de deportes para informar y contó con la unanimidad de los presentes y concluye que no hay inconveniente en convocar una comisión informativa de deportes para aclara todo lo referente a la contratación del Director Deportivo.

## 2. Plazos de Información sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto

En el Pleno del día 17 de marzo de 2008, se acordó llevar al siguiente Pleno (25 de abril) una propuesta consensuada entre los distintos grupos políticos en relación con los plazos de información sobre el estado de ejecución del presupuesto.

A fecha de hoy, más de tres meses después, no se ha hecho nada por cumplir con el mencionado compromiso de informar periódicamente a la Comisión de Hacienda y al Pleno acerca de la evolución de la ejecución del presupuesto y de las cuentas de la entidad (ingresos, gastos, estado de ejecución de inversiones, etc.).

El Sr. Presidente reconoce que no se ha planteado una reunión en común y señala que convocará a los portavoces antes de la celebración del próximo pleno y se llevará esta cuestión.

## 3. Polígono Industrial

El Grupo Municipal PP pregunta acerca de la situación en que se encuentra el Polígono Industrial y sobre la fecha prevista para su aprobación.

El Sr. Presidente aclara que está finalizando su tramitación en la Consejería de Medio Ambiente, apuesta que se trata de un expediente largísimo pero que los flecos que están pendientes de resolver, en breve, dará lugar a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de NN.SS. para que el suelo que ahora es rústico sea industrial. Espera, aunque lo dice con cautela, que en le mes de julio esté la aprobación inicial y se envíe a la Comisión Provincia de Urbanismo para una aprobación definitiva.



## 4. Adjudicación de la Plaza de Toros

Al igual que en el caso de la contratación del Director de las Escuelas Deportivas, el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo de una manera poco transparente y sin dar ninguna publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia. Este proceso se ha realizado sin definición de bases o criterios para la adjudicación y sin competencia de distintas alternativas presentadas por diferentes empresas.

Además, saben que en numerosos municipios de la provincia de Toledo, con plazas más y menos importantes, la adjudicación se realiza de una manera transparente y atendiendo a una serie de criterios y bases de adjudicación preestablecidos.

Interviene el Sr. Gómez Escudero y contesta que sí han sido informados, en concreto el Sr. Hernández Rodríguez, por la tanto el Grupo Municipal PP ha tenido la misma información en tiempo y forma que el Equipo de Gobierno. Aclara que no es requisito preceptivo formalizar un contrato; la empresa anterior renunció a la gestión de la plaza de toros y se presentaron varias ofertas eligiendo la más solvente y fiable, en cualquier caso el Sr. Hernández Rodríguez ha estado informado en todo momento.

## 5. RPT del Ayuntamiento de Bargas

En el mes de diciembre, hubo un compromiso por parte del Concejal de Personal de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Bargas antes del 30 de junio. Dada la proximidad del vencimiento de dicho plazo, nos gustaría conocer el estado y la evolución de dicha RPT.

El Sr. Melgar Vega contesta que se pondrá en contacto con el Sr. Gómez Domínguez para ver con él esta cuestión.

## 6. Plan de Ordenación Municipal

El Grupo Municipal PP pregunta sobre la situación y evolución actual del Plan de Ordenación Municipal. ¿Cuándo podrán tener información? ¿Cuándo se podrá llevar a cabo una presentación de los trabajos realizados hasta el momento?

El Sr. Alcalde contesta que su finalidad es llegar a un consenso con todos los miembros de la Corporación y aunque va lento a su juicio, espera que en el verano puedan tener un avance para que todos puedan conocer por donde se desarrolla el municipio de Bargas, para alcanzar unanimidad en su aprobación.

## 7. Piscina Municipal

Finalmente, el Grupo Popular quiere conocer la situación actual de la Piscina Municipal, tras haber permanecido cerrada como consecuencia de trabajos de fumigación.

El Sr. Seguí Pantoja señala que la fumigación la llevó a cabo la empresa adjudicataria por denuncias de varias madres por la existencia de garrapatas, pero los informes señalan que no existen dichas garrapatas.

Toma la palabra el Sr. Vicente Pantoja y pregunta cual es la finalidad de un tubo que está puesto en una fachada de la calle Agua. El Sr. Hernández Rodríguez le contesta que es para drenar agua de un patio interior.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**